



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 3328 /18

Expediente: 53-48525
16.27S.714.1.4-112/2005
Bitácora: 09/KW-0024/06/18

Ciudad de México, **22 AGO 2018**

C.P SERGIO HERNANDEZ FONZALEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco
Av. Alcalde No. 500 Col. Centro Barranquitos 44280
Guadalajara, Jal.

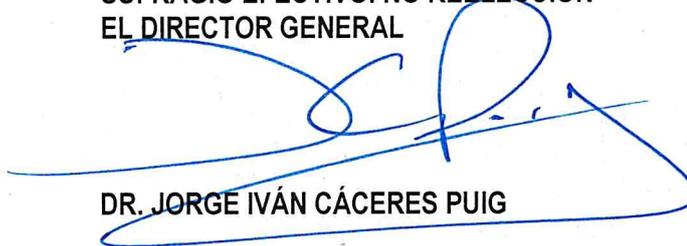
PRESENTE

Anexo al presente remito a usted en duplicado resoluciones con números **2198** /18 y **2199** /18 por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión No. **DGZF-001006** a favor de los **CC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, NORMA LETICIA NUÑEZ GONZALEZ Y/O JOSE ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ**, respecto de una superficie de **798.22 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma localizada en Playa de Santiago No: 21, bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima; a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ADMP



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LA CONCESIÓN No. DGZF-001006.**

Expediente 53- 48525
C.A. 16.27S.714.1.4-112/2005
Bitácora: 06/KW-0022/07/17

Resolución No. 2198 /18

Ciudad de México, **22 AGO 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión No. DGZF-001006

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **18 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de la **C. MARIA OLIVIA FONZALEZ MARTINEZ**, la concesión No. **DGZF-001006**, respecto de una superficie de **798.22 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención construido con piedra braza acomodada y pegada con mortero cemento, arena, alberca con muros de concreto armados recubiertos de azulejo. Bungalows con muros de ladrillos recubiertos de mosaico de dos y tres niveles; área de terraza descubierta con piso de loseta de cantera, dos palapas con cimientos de madera, techumbre de palma y piso de loseta, terrazas cubiertas con palapa, escaleras de acceso da la playa**, localizada en Playa de Santiago No. 21, bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **bungalows para renta**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con vigencia de **15 años**.

SEGUNDO. - Que mediante resolución administrativa No. **1031/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la **C. MARIA OLIVIA FONZALEZ MARTINEZ** ceder la totalidad de los Derechos y Obligaciones contenidas en el Título de Concesión No. **DGZF-001006**, en favor del **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**.

TERCERO. - Que mediante resolución administrativa No. **1032/15**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Marítimo Terrestre determino modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-001006, a efecto de tener como nuevo titular de la misma al **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**.

CUARTO.- Que mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **04 de julio de 2017**, ante Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, el **C. JESUS NUÑEZ DAVILA** por su propio derecho, solicito la Cesión de Derechos de la totalidad de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **DGZF-001006**, a favor de los **CC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, NORMA LETICIA NUÑEZ GONZALEZ Y/O JOSE ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ**.

QUINTO.- Que con fecha **24 de julio de 2017**, se tuvo por recibida la solicitud de cesión de derechos y obligaciones referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que



esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **04 de julio de 2017**, el **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**, presentó por escrito ante Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de Concesión **No. DGZF-001006**, a favor de los **CC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, NORMA LETICIA NUÑEZ GONZALEZ Y/O JOSE ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

- A) El **18 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de la **C. MARIA OLIVIA FONZALEZ MARTINEZ**, la concesión **No. DGZF-001006**, respecto de una superficie de **798.22 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras existentes en la misma, Playa de Santiago No. 21, bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con un uso **general** y una vigencia de **15 años**.
- B) Que mediante resolución administrativa **No. 1031/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la **C. MARIA OLIVIA FONZALEZ MARTINEZ** ceder la totalidad de los Derechos y Obligaciones contenidas en el Título de Concesión **No. DGZF-001006**, en favor del **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**.
- C) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**, actual titular de la concesión **No. DGZF-001006**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- D) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E) Que el **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- F) Que los **CC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, NORMA LETICIA NUÑEZ GONZALEZ Y/O JOSE ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron las copias certificadas de las actas de nacimiento con folios **75790, 76592 y 75933**, Expedidas por municipio de Zapotlán el grande.



- G) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta el **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **No. DGZF-001006**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**, ceder en favor de los **CC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, NORMA LETICIA NUÑEZ GONZALEZ Y/O JOSE ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie **798.22 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención construido con piedra braza acomodada y pegada con mortero cemento, arena, alberca con muros de concreto armados recubiertos de azulejo. Bungalows con muros de ladrillos recubiertos de mosaico de dos y tres niveles; área de terraza descubierta con piso de loseta de cantera, dos palapas con cimientos de madera, techumbre de palma y piso de loseta, terrazas cubiertas con palapa, escaleras de acceso da la playa**, localizada en Playa de Santiago No. 21, bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **bungalows para renta**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **No. DGZF-001006**.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DGZF-001006**, a efecto de tener como concesionaria a los **CC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, NORMA LETICIA NUÑEZ GONZALEZ Y/O JOSE ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **No. DGZF-001006**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Ciudad de México, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ADMP